



LAS SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE OTROS ESTADOS

1. Base normativa y características generales

El programa de ***Secciones Españolas en centros de otros Estados o de organismos internacionales*** ha sido creado al amparo del **Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio**, BOE de 6 de agosto, Sección Segunda, Capítulo Segundo, **artículos 23 y 24**. La organización y funcionamiento de las secciones españolas están regulados por las **Instrucciones de 18 de octubre de 2010 de la Subdirección General de Cooperación Internacional**.

El Estado español tiene establecidas en la actualidad secciones españolas en centros educativos de cinco países de la **Unión Europea** (Alemania, Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido), así como en **Estados Unidos de América**.

Las secciones españolas constituyen un programa de la acción educativa del Ministerio de Educación en el exterior y un instrumento fundamental en la promoción y difusión de la lengua y de la cultura españolas y de la cooperación internacional.

Las secciones españolas permiten ampliar las posibilidades de recibir enseñanzas en español en el contexto de experiencias educativas interculturales, mediante la aplicación de un currículo mixto en el que se incluyen asignaturas impartidas en español, sobre todo, Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Las enseñanzas de las secciones españolas se dirigen a alumnos de los centros educativos en los que las secciones se integran, independientemente de su nacionalidad o lengua materna.



Con carácter general, las secciones españolas tienen como **referencia metodológica el enfoque de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas (AICLE)**. Este enfoque se refiere a las situaciones en las que las materias o parte de las materias se enseñan a través de una lengua diferente a la que es vehicular en el centro, con un objetivo doble: el aprendizaje de contenidos y el aprendizaje simultáneo de la otra lengua.

Las clases son impartidas por funcionarios docentes de carrera o interinos, o por profesores contratados puestos a disposición del programa por el Ministerio de Educación, y en su caso, por profesores nombrados por las autoridades educativas del país.

Los alumnos que completan la educación secundaria superior en las secciones españolas pueden obtener el título de Bachiller, siempre que cumplan los requisitos que establezca el Ministerio de Educación.

Las Secciones Españolas se rigen por las normas internas de organización y funcionamiento de los centros de los que forman parte y por las acordadas bilateralmente con las autoridades respectivas al amparo de los siguientes **Acuerdos o Convenios**:

- **Italia: Memorando de Entendimiento** entre el Ministerio de Educación de España y el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación de Italia para la promoción y la enseñanza de las lenguas y culturas italiana y española en los respectivos centros educativos, firmado el 14 de abril de 2010.

Los estudios cursados en las secciones españolas tienen validez en los sistemas educativos de los países donde están implantadas; su reconocimiento en el sistema educativo español se obtiene mediante la correspondiente convalidación u homologación de los mismos por el Ministerio de Educación.

Los currículos de las materias vehiculadas en lengua española, es decir, la Lengua española y Literatura y la Geografía e Historia, están regulados por **Resolución de 11 de julio de 2011**, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las orientaciones curriculares de las enseñanzas de «Lengua Española y Literatura» y de «Geografía e Historia de España»



para los programas de educación en el exterior que, en el marco de sistemas educativos extranjeros, conducen a la obtención de los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

2. Objetivos del Programa de Secciones Españolas

- a. Ampliar las posibilidades de recibir enseñanzas en español en el contexto de experiencias educativas interculturales.
- b. Impulsar la calidad de las enseñanzas de español en la educación reglada en los niveles anteriores a la Universidad de otros países, mediante la implantación de secciones españolas en centros educativos **de excelencia académica**.
- c. Atender la creciente demanda de enseñanza de español, de manera que los alumnos adquieran al final de la etapa de educación secundaria un alto nivel de competencia lingüística en esta lengua (al menos el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas).
- d. Difundir y promocionar la lengua y la cultura españolas en el ámbito educativo no universitario.
- e. Ofrecer la posibilidad de alcanzar la doble titulación al finalizar los estudios de educación secundaria media y superior.

3. Distribución geográfica:

En el curso escolar 2010-2011, el Estado español tenía establecidas 28 secciones españolas en 57 centros de titularidad extranjera, ubicados en los siguientes países y ciudades:

- **Alemania (3)**: Bad Nenndorf, Berlín y Hamburgo.



- **Estados Unidos (2):** Nueva York y Florida (Condado de Miami-Dade).
- **Francia (13):** Brest, Burdeos, Estrasburgo, Ferney-Voltaire, Grenoble, Lyon, Marsella, Montpellier, París, Saint Germain-en-Laye, San Juan de Luz-Hendaya, Toulouse y Valbonne-Niza.
- **Italia (8):** Cagliari, Ivrea, Maglie, Palermo, Roma, Sassari y Turín I y Turín II.
- **Países Bajos (1):** Amsterdam.
- **Reino Unido (2):** Liverpool y Milnthorpe (South Lakeland, Cumbria).